

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00196-00

La revisión del auto de 3 de mayo de 2023 mediante el cual admitió la demanda y el contenido de la misma, se observa la necesidad de corregirlo, pues se indicó de manera equivocada el segundo nombre del demandado OVALLE BUITRAGO

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, inciso primero de la parte resolutive del auto de 3 de mayo de 2023 que admitió la demanda, el cual quedará así:

"ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaurada por **JHON JOSÉ GIRALDO** en contra de **MARTHA RUIZ VÁSQUEZ, ANTONIO HOMERO OVALLE BUITRAGO y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR"**.

SEGUNDO: ADVERTIR que en lo demás el auto de 3 de mayo de 2023 mediante el cual se admitió la demanda se mantiene incólume.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia junto con el auto de 3 de mayo de 2023 mediante el cual se admitió la demanda

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 70 hoy 1º de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83d6b242ddc47c1d6f87d266a2b6270324dfca8eca314796671d9f381262b8b7**

Documento generado en 31/05/2023 04:38:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>